



Lanús, 28 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.683.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 0789/20 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-601-187/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el DECNU-2020-260-APN-PTE ha sido prorrogado hasta el día 31 de diciembre del año 2021, por el DECNU-2021-167-APN-PTE;

Que, el Decreto N° 132 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la

emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 9 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” – DISPO - para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 01 de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2021-455-APN-PTE hasta el 06 de agosto del año 2021, inclusive;

Que, mediante el DECNU-2021-494-APN-PTE se dispone nuevas medidas contra el COVID-19, hasta el día 1° de octubre del año 2021, inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la OMS, y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-187/2021, referente a la contratación por dos (2) meses del “SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE” para Unidades Sanitarias y Centros de Salud;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;



Que, la Dirección General de Compras mediante Nota de fecha 21 de septiembre del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma "DROGUERÍA DISVAL S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-60407526-9 - Proveedor Municipal N° 4899, por la suma de \$ 701.500 (PESOS SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese a la firma "DROGUERÍA DISVAL S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-60407526-9 - Proveedor Municipal N° 4899, con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3.736, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación por dos (2) meses del "SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE" para Unidades Sanitarias y Centros de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-187/2021, por la suma de \$ 701.500 (PESOS SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.28 17:38:10 -03'00'

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.09.28
16:17:43 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.29
15:52:16 -03'00'